



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 204004000/UID-150/2015
Toluca de Lerdo, México
22 de junio de 2015

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00005/ST/IP/2015, de fecha diecinueve de junio del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SAIMEX, me permito informarle con fundamento en los artículos 1 fracción II, 4, 6, 32, 33 y 35 fracción IV y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y considerando el numeral Cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00005/ST/IP/2015, presentada por el C. [REDACTED] en fecha 19 del presente, mediante la cual requiere "1.- Cuando una persona entra a cubrir un cargo (como el de presidente) temporalmente, bajo que ley, reglamento o pleno se basa el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México para nombrarlo." (sic); por lo que del análisis de la solicitud de mérito, se desprende que la misma, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11, 41 y 45 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento del solicitante, que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, en virtud de que es el área que genera la información solicitada, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Mexiquenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN

RAFAEL M. HIDALGO No. 301, 3ER. PISO, COL. CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50130. TELS. 722 2769600 EXT. 4718

www.edomex.gob.mx/trabajo



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. Firma el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ DURANA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN



c.c.p. Archivo.

Mexiquenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN